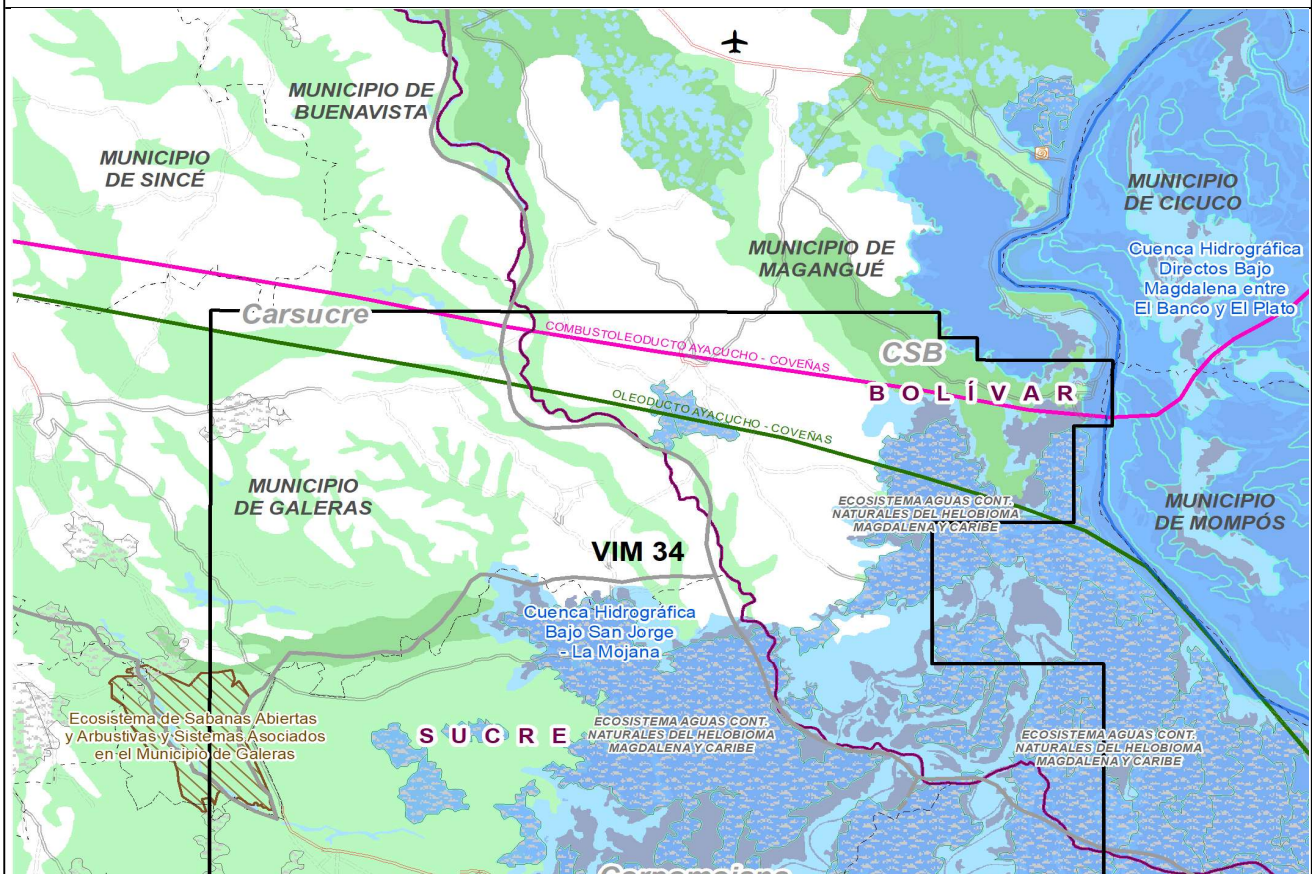


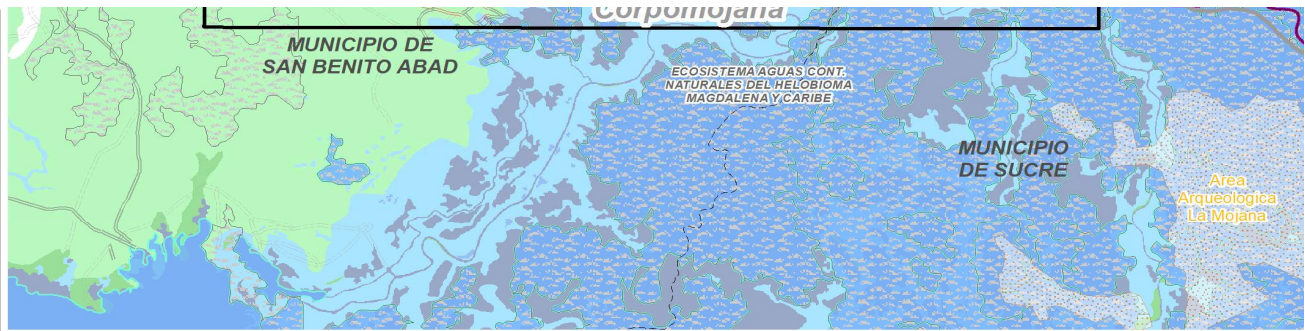
Nombre Área de
Interés:

VIM 34
PI 6 en el Procedimiento de Coordinación y Concurrencia

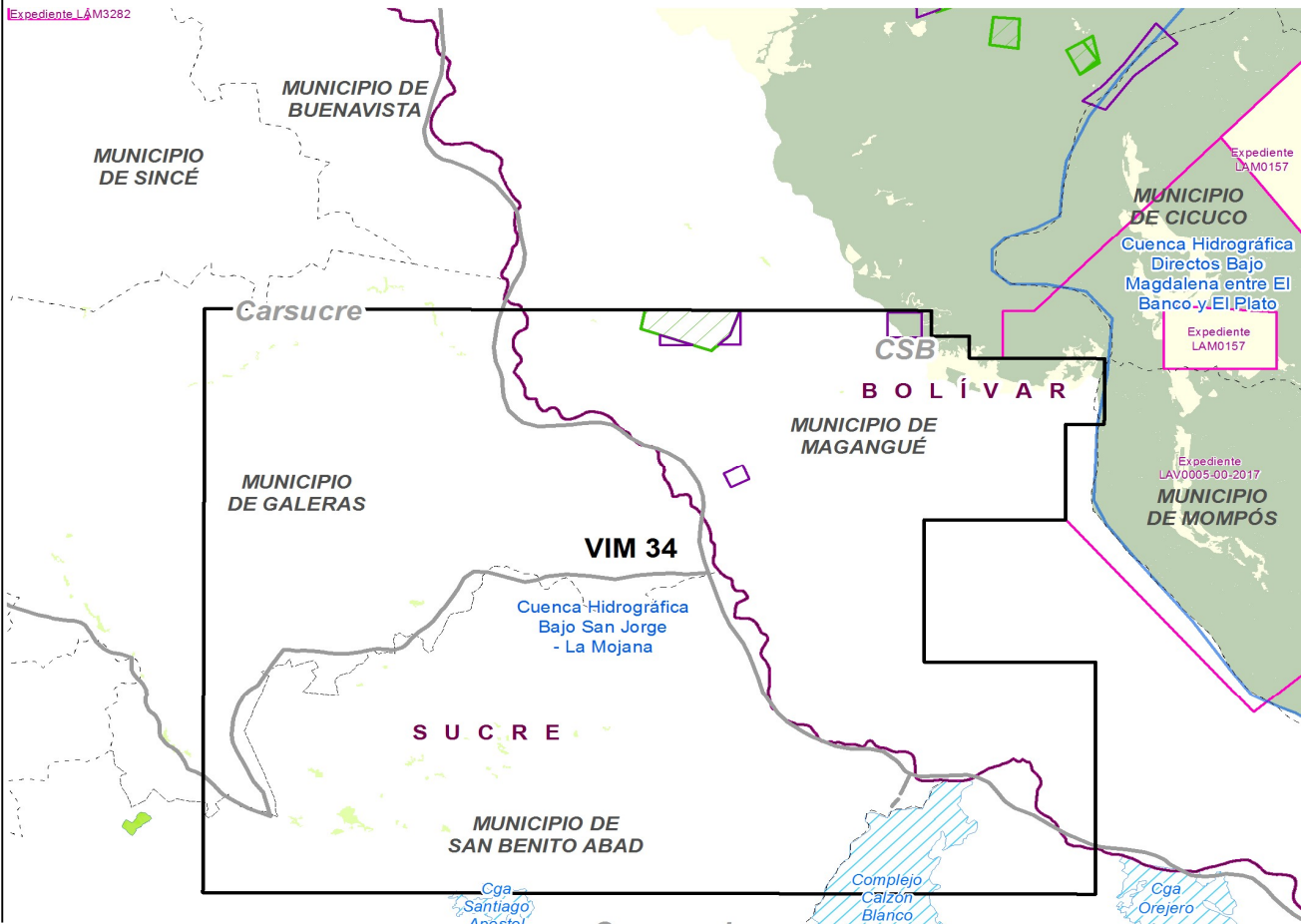
Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
BOLIVAR	MAGANGUÉ	19.426,67	32,41%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
	MOMPÓS	46,05	0,08%	
SUCRE	GALERAS	17.581,57	29,33%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE
	SINCÉ	0,82	0,01%	
	SAN BENITO ABAD	20.020,20	33,40%	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA
	SUCRE	2.859,35	4,77%	

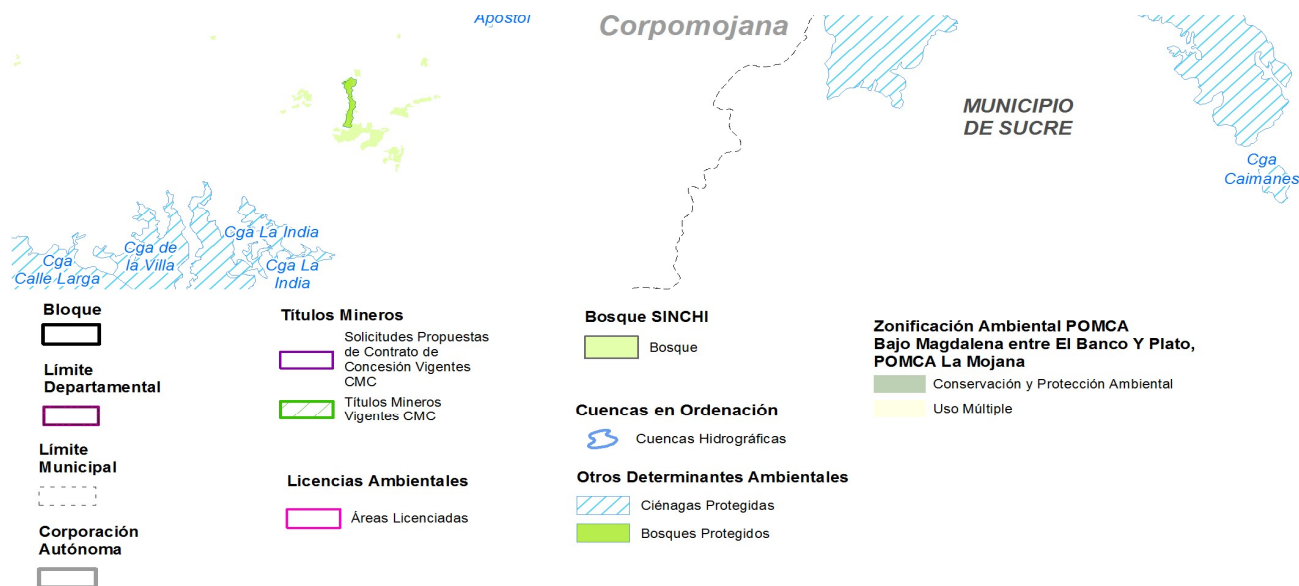
La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son Determinantes Ambientales del Ordenamiento Territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la Coordinación y Concurrencia con entidades territoriales y demás autoridades y con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Expediente LAM3282





Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)	
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO

prioridades		Manglares	NO	
		Corales	NO	
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI	
3. Cuencas en Ordenación	a)	POMCAS aprobados o en actualización	SI	
	b)	POMCAS en elaboración	SI	
	c)	Cuenca declarada en ordenación	NO	
	d)	Unidades Ambientales Costeras - UAC	NO	
4. Territorios étnicos	a)	Resguardos indígenas	NO	
	b)	Territorios colectivos de comunidades negras	NO	
	c)	Aspiraciones de territorio	NO	
	d)	Línea Negra	NO	
5. Sitios Arqueológicos	a)	Sitios Arqueológicos	NO	
	b)	Áreas Arqueológicas Protegidas	NO	
6. Actividades Sectoriales	a)	Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
			Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b)	Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a)	Solicitudes de Restitución de Tierras	NO	
8. Infraestructura terrestre y marítima	a)	Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI	
	b)	Cables Submarinos	NO	
	c)	Boyas y ayudas para la navegación	NO	
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a)	Títulos Mineros Otorgados	SI	
	b)	Solicitudes de Títulos Mineros	SI	
	c)	Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO	
	d)	Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO	
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a)	Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	NO	
	b)	Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO	
	c)	Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO	
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a)	Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b)	Población Total		
	c)	Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d)	Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e)	Producto Interno Bruto - PIB		
	f)	Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	g)	Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	h)	Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Distrito de Manejo Integrado es un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5).

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Es así, como el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE) mediante el Acuerdo No. 007 del 22 de diciembre de 2010 declaró como área protegida pública del orden regional y bajo la categoría de Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables, "Ecosistema de Sabanas Abiertas y Arbustivas y Sistemas Asociados en el Municipio de Galeras" el cual se traslapa en 633,792804 Ha con el Área de Interés VIM 34, lo que corresponde al 1,06% del Área de Interés a ofertar.

El artículo 4 del Acuerdo No. 007 de 2010 determinó la siguiente zonificación:

- **Zona de Preservación:** “(...) En esta zona se restringirá en lo posible el desarrollo de las actividades de extracción de los recursos y cualquiera que le cause alteraciones. (...)”
- **Zona de Restauración:** “(...) La restauración se orientará hacia la recuperación y protección de la cobertura vegetal de las rondas hidráulicas y de los suelos de sabanas abiertas y arbustivas degradadas por el uso intensivo y no compatible con su vocación de uso y características naturales. (...)”
- **Zona de Uso Sostenible:** “Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida”. Contiene las subzonas para el aprovechamiento sostenible y para el desarrollo.
- **Zona general de uso público:** “Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación”. Contiene las subzonas para la recreación y de alta densidad de uso.

De acuerdo con la zonificación, para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos, estas deben ser compatibles con los objetivos de conservación, es así que la autorización de actividades de exploración sísmica deberán ser aprobadas por la Corporación una vez se presenten las medidas de manejo ambiental reglamentadas por esta, y para actividades de perforación exploratoria, al momento de presentar el EIA ante la ANLA, se deberán contemplar estas restricciones para que la ANLA se pronuncie al respecto en el trámite de solicitud de licencia ambiental.

Fuente: RUNAP 2019

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se traslapan los humedales de ecosistemas "Aguas cont. naturales del helobioma Magdalena y Caribe en una extensión de 11026,14426 Ha correspondiente a un 18,40%; Hidrofitia continental del zonobioma seco tropical del Caribe con una extensión de 211,673263 Ha correspondiente a un 0,35%; Hidrofitia continental del zonobioma seco tropical del Caribe con una extensión de 666,048662 Ha correspondiente a un 1,1%; Hidrofitia continental del helobioma Magdalena y Caribe con una extensión de 2211,010673 Ha correspondiente a un 3,69% y Hidrofitia continental del helobioma Magdalena y Caribe con una extensión de 289,930137 Ha correspondiente a un 0,48%. En el área de interés además, se traslapan con los Humedales caracterizados Humboldt; como lo son Humedal Permanente Abierto en una extensión de 15838,78327 Ha, representando 26,43%; Humedal Permanente Bajo Dosel en una extensión de 10,326717 Ha, representando 0,02%; Humedal Temporal en una extensión de 6644,133877 Ha, representando el 11,09%; Potencial Medio en una extensión de 2889,940601Ha, representando el 4,82% y Potencial Bajo en una extensión de 17857,89651Ha, representando el 29,80%.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. Es importante tener presente para el área de interés VIM 34 de una extensión total de 59934,66038 Ha, los siguientes ecosistemas primarios como siguen a continuación:

"Aguas cont. naturales del helobioma Magdalena y Caribe con una extensión de 4784,986736 Ha correspondiente a un 7,98%; Hidrofitia continental del helobioma Magdalena y Caribe con una extensión de 2208,362352 Ha correspondiente a un 3,68%; Aguas cont. naturales del helobioma Magdalena y Caribe con una extensión de 5892,699699 Ha y un porcentaje de 9,83%; Hidrofitia continental del helobioma Magdalena y Caribe con una extensión de 289,931202 Ha y un porcentaje de 0,48%; Hidrofitia continental del zonobioma seco tropical del Caribe con una extensión de 877,725349 Ha con un porcentaje de 1,46% Y Vegetación secundaria del zonobioma seco tropical del Caribe con una extensión de 500,241868 Ha y un porcentaje correspondiente a 0,83%". Importante destacar la presencia de cobertura vegetal sobre el área de interés VIM 34 con una extensión de 127.46 Ha representando un 0,21% del área total del bloque. Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el Área de Interés VIM 28 se encuentran los POMCAS de los ríos:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SOBREPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Directos Bajo Magdalena entre El Banco y Plato	15,319501	0,03%

Fuente: CSB, Corpocesar, Corpamag 2019; Corpocesar, Corpamag, 2018

Mediante la Resolución No. 108 del 18 de marzo de 2019 (CSB, CORPOCESAR y CORPAMAG), se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de Directos al Bajo Magdalena entre El Banco y Plato. A continuación se relacionan los traslapes con el área de interés:

CATEGORIA	ZONA USO	SUBZONA USO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Conservación y Protección Ambiental	Areas de Protección	Áreas de Amenazas Naturales	0,34	0,001%
Conservación y Protección Ambiental	Areas de Protección	Areas de importancia Ambiental	38,58	0,06%

Así las cosas, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación. Igualmente al momento de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de Licencia Ambiental.

b) POMCAS en elaboración

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012). En el área de interés VIM 34, se encuentran las siguientes cuencas hidrográficas en elaboración:

CUENCA HIDROGRÁFICA	SUPERPOSICIÓN	
	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE (%)
Bajo San Jorge - La Mojana	59919,34088	99,90%

Teniendo en cuenta lo anterior, se indica que el POMCA Río Bajo San Jorge se encuentra en elaboración y se encuentra en el área de influencia del área de interés de hidrocarburos, por lo que se deberá tener en cuenta dentro de los estudios previos al desarrollo sostenible de las actividades a contratar.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés se evidencia el paso del OLEODUCTO AYACUCHO-COVEÑAS de propiedad de ECOPETROL con una longitud sobrepuesta de 29,29 Km.

Fuente: Minenergía 2019.

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés VIM 34 se evidencian Un (1) Títulos Mineros Otorgados por modalidad de AUTORIZACIÓN TEMPORAL con MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013.

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian Tres (3) solicitudes de propuestas de concesión de Títulos Mineros.

Fuente: ANM 2019

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
BOLIVAR	MAGANGUÉ	0,01	No significativo	Baja
	MOMPÓS	0,01	No significativo	Baja
SUCRE	GALERAS	0,63	No significativo	Media
	SAN BENITO ABAD	1,21	Mínimo	Media
	SINCÉ	1,94	Mínimo	Media

SUCRE	1,57	Mínimo	Baja
-------	------	--------	------

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
BOLIVAR	MAGANGUÉ	80.109	66%	40.976	34%	121.085
	MOMPÓS	22.650	55%	18.676	45%	41.326
SUCRE	GALERAS	10.436	60%	6.815	40%	17.251
	SAN BENITO ABAD	5.474	24%	17.105	76%	22.579
	SINCÉ	21.866	72%	8.540	28%	30.406
	SUCRE	5.517	25%	16.199	75%	21.716
TOTAL		146.052	57%	108.311	43%	254.363

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del CENSO 2018. A la fecha, la última publicación fue realizada el 4 de Julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega donde se publicaron datos generales de la población total por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mismos; por eso no fue posible incluir esta información en las fichas. Sin embargo, como los datos de la población total por municipio están disponibles se considera oportuno referenciarlos. En el caso del área de interés VIM 34, la población total por municipios CENSO 2018 es: MAGANGUÉ: 128.003; MOMPÓS:43.217; GALERAS:20.239; SAN BENITO ABAD:25.511; SINCÉ: 30.188; SUCRE:23.971.

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
BOLIVAR	MAGANGUÉ	46,56%	Bajo
	MOMPÓS	NR*	NR*
SUCRE	GALERAS	56,06%	Bajo
	SAN BENITO ABAD	71,79%	Satisfactorio
	SINCÉ	41,13%	Bajo
	SUCRE	51,13%	Bajo

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

NR* No Registra.

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
BOLIVAR	73,7%	78,8%
SUCRE	66,60%	

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
BOLIVAR	8º de 33	3,9	-0,7	0,0
SUCRE	22º de 33	0,8	4,4	0,0

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
BOLIVAR	MAGANGUÉ	54,39%
	MOMPÓS	51,63%
SUCRE	GALERAS	53,11%
	SAN BENITO ABAD	67,06%
	SINCÉ	51,18%
	SUCRE	80,30%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal 2005	Población urbana pobre	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
MAGANGUÉ	79.742	53.316	66,9%	40.950	34.771	84,9%
MOMPÓS	22.546	12.813	56,8%	18.676	17.914	95,9%
GALERAS	10.387	7.087	68,2%	6.815	6.095	89,4%
SAN BENITO ABAD	5.463	4.550	83,3%	17.105	15.975	93,4%
SINCÉ	21.826	15.211	69,7%	8.539	7.586	88,8%
SUCRE	5.467	3.892	71,2%	16.199	15.857	97,9%

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT) deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3.Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisión por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soborten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
Magangué	Bolívar	POT	SI	NR*	NR*	SI	Concertación CBS
Mompós	Bolívar	PBOT	Formulado	NR*	NR*	NO	Desactualizado
Galeras	Sucre	EOT	Formulado	NR*	2011	NO	Desactualizado
San Benito Abad	Sucre	EOT	Formulado	NR*	NR*	SI	Concertación Corpomojana
Sincé	Sucre	PBOT	Formulado	NR*	NR*	SI	Actualización
Sucre	Sucre	POT	Formulado	NR*	2014	NO	Actualizado

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de Coordinación y Concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA 2-2019, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 DE 13/8/19	5/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 DE 10/7/19	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	418591 DE 26/7/19	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 DE 8/7/19	9/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 DE 10/7/19	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 DE 23/7/19	1/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 DE 23/7/19	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 DE 10/7/19	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 DE 13/8/19	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICAANH	415883 DE 18/7/19	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 DE 11/7/19	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 DE 15/7/19	3/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 DE 18/07/19	22/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB	413535 DE 10/7/19	23/07/2019
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE	412814 DE 12/7/19	24/07/2019
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA	413249 DE 10/7/19	17/07/2019
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	415915 DE 18/7/19	
GOBERNACIÓN DE SUCRE	414142 DE 11/7/19	9/09/2019
MAGANGUÉ - BOLÍVAR	416439 DE 19/7/19	23/07/2019
MOMPÓS - BOLÍVAR	416363 DE 19/7/19	21/08/2019
GALERAS - SUCRE	415868 DE 18/7/19	13/08/2019
SAN BENITO ABAD - SUCRE	416443 DE 19/7/19	13/08/2019
SINCÉ - SUCRE	417299 DE 23/7/19	6/08/2019
SUCRE - SUCRE	417342 DE 23/7/19	14/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el Ordenamiento Territorial. En ese orden, en el marco del proceso de Coordinación y Concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de Coordinación y Concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Así mismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se les presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial o prospectiva de hidrocarburos que se tiene se estima, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que, sobre el área de interés VIM 34, se evidencian como áreas potenciales de protección, la Ciénaga Santiago Apóstol y el Complejo Calzón Blanco.

Además, de acuerdo a las cuencas hidrográficas presentadas en esta área de interés, el Bajo San Jorge Mojana; comprende zonas de Protección, Conservación y Restauración Ambiental, Producción Agrícola y Ganadera de Uso Sostenible de Recursos Naturales. Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato; Presenta una categoría de Conservación y Protección Ambiental por amenazas naturales. De acuerdo a lo establecido anteriormente, se hace referencia de acuerdo al memorando RADICADO 201943102209 ID 432963 DE 2019-09-09, que el área de interés VIM 34 presenta restricciones adicionales por Humedales y Ciénagas, como restricción adicional debido a las cotas máximas de inundación las cuales no están identificadas en las imágenes presentadas; concluyendo con el ejercicio anterior que la Zona presenta Altas Restricciones Ambientales.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 20 de Septiembre de 2019

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co